



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2539/2022

AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA BIOCAP Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 10/05/2022

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Deroga Resolución 3.670 de 1999; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.765, mediante la Resolución del Servicio Nº 6.525, de fecha 28 de noviembre de 2008, de acuerdo con la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones, siendo renovado por la Resolución del Servicio Nº 5.833, de fecha 24 de septiembre de 2018.
3. Que, la Resolución del Servicio Nº 5.961, de fecha 05 de octubre de 2010, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 2.113, de fecha 29 de marzo de 2020, autoriza la modificación de uso e inclusión de nuevo origen para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
5. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
6. Que, la Resolución del Servicio Nº 2.005, de fecha 31 de marzo de 2021, autoriza la ampliación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC por el de BIOCAP**.
7. Que, la Resolución del Servicio Nº 4.523, de fecha 21 de julio de 2021, autoriza la ampliación de uso y de origen para el plaguicida **BIOCAP**.
8. Que, la Resolución del Servicio Nº 6.835, de fecha 25 de octubre de 2021, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **BIOCAP**.
9. Que, la Resolución del Servicio Nº 2.031, de fecha 18 de abril de 2022, autoriza la ampliación de uso para agricultura orgánica nacional para el plaguicida **BIOCAP**.
10. Que, la empresa **Dropco S.A.**, RUT Nº 76.416.390-7, domiciliada en Viña del Mar, Calle Limache Nº 1.227, representada por el Sr. Andrés Mauriz, ha solicitado, con fecha 21 de abril de 2022, autorización del Servicio en términos del uso del plaguicida indicado en el punto Nº 6 supra, de acuerdo con el artículo Nº 27.4.1 de la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En El Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Drosophila de alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en Carozos.
- En El Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Eriófidos (*Colomerus vitis*) en Vides.
- En El Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Arañita roja europea (*Panonychus ulmi*) y Arañita parda (*Bryobia rubrioculus*) en Pomáceas.

11. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 10 de la parte considerativa, para el plaguicida **BIOCAP** Autorización del SAG N° 1.765.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **BIOCAP** Autorización del SAG N° 1.765-O, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>.
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **BIOCAP** tiene vigencia hasta el **28 de noviembre de 2028**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD MODIF. USO	Digital	Ver		
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

RSC/PRM/PBC

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- ANDRÉS MAURIZ STOLTZMANN - GERENTE GENERAL DROPCO S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=120955091&hash=af624>